



AUTO INTERLOCUTORIO No. 452

Mercaderes, Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR – 2019-00129» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra NARLY FIGUEROA ORDOÑEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas realizada por el despacho, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 366 del C. General del Proceso.

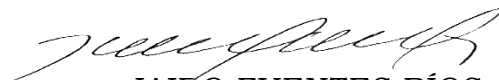
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de costas realizada por el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

